**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Suscrita, **Diana Ivette Pereda Gutiérrez**, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **Iniciativa con carácter de Decreto** por el que se reforma la Ley Estatal de Educación, a fin de adicionar diversas disposiciones en materia de Cultura de la Paz y Entornos Escolares Libres de Violencia.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Los procesos de enseñanza y aprendizaje demandan entornos escolares donde la cultura de paz sea el camino hacía el propósito de la educación, formar a las nuevas generaciones. Uno de los grandes desafíos a los que la humanidad se enfrenta a diario, es la capacidad de cada uno de los individuos del planeta para elegir la paz en cada momento.

La cultura de paz se forma con el ejemplo, con el diálogo y la tolerancia. Implica el reconocimiento a la inminente dignidad de la persona humana, el respeto a la vida, el fin de la violencia, la educación y la cooperación. Es un ejercicio consciente de cambiar esas dinámicas nocivas para ser reemplazadas por hábitos positivos, elegir la construcción de espacios armoniosos y erradicar los ambientes nocivos y tóxicos.

El Instituto para la Economía y la Paz, con sede en Sydney, publica anualmente el Índice de Paz Global en 163 países de todo el mundo. Los resultados del 2021 colocan a México en el lugar 137, muy cerca de los países más violentos del mundo como, Yemen, Siria y Rusia.

1. Un reto que sigue pendiente en nuestra sociedad es la eliminación de todas las formas de discriminación e intolerancia. El respeto mutuo y la tolerancia se construyen desde la intimidad del ser que a diario elige el amor, en lugar del dolor.

La primera infancia resulta determinante en estos procesos de formación de un individuo ya que es un periodo crítico y temprano en el que se forman las habilidades sociales y emocionales del infante, ya que la supervivencia, el crecimiento y desarrollo están estrechamente relacionados, por lo que garantizar ambientes sanos y armoniosos durante estas fases, permitirá infancias más plenas y adaptadas para relacionarse de manera pacífica y sana.

Construir la paz al interior de las escuelas, implica cambiar los paradigmas de las relaciones personales, familiares, sociales y escolares, y para ello se requiere fortalecer a los docentes en servicio para dotarles de herramientas pedagógicas que les permitan guiar la solución de los conflictos al interior de las aulas y en los entornos escolares.

A todo el personal docente, mi reconocimiento por la labor que realizan, tanto en la formación, así como en la enseñanza de todas las personas que hemos pasado por las aulas. Muchas gracias por el amor con el que llevan a cabo esta profesión, siendo ésta, una de las tareas más loables, que, a través de los años, nos ha permitido crecer como sociedad.

Sabemos de la dedicación con la que realizan su trabajo, por lo que nos parece importante tomar un momento para reconocerles todo este esfuerzo, sabiendo de la complejidad y obstáculos a los que muchas veces se enfrentan.

Las instituciones de enseñanza, tanto públicas como privadas, juegan un rol determinante en la formación docente, lo cual demanda la integración de contenidos académicos que tengan como propósito desarrollar habilidades emocionales que permitan identificar y procesar los mecanismos de la tolerancia, utilizar el diálogo como herramienta e instituir a sus egresados como facilitadores para la paz.

En la agenda legislativa que la suscrita me he propuesto impulsar, se encuentra la iniciativa de ley para el reconocimiento y atención de la primera infancia, como una política fundamental para sanar el tejido social, rehabilitar nuestras relaciones en todos los escenarios, para enfocar nuestras elecciones diarias en el desarrollo integral de la infancia, que es el momento donde se forman las habilidades cognitivas, y se configuran los ciudadanos de las próximas generaciones.

A todos los actores sociales (adultos responsables, familias, funcionarios y sociedad civil en general) que se relacionan con niños y niñas, nos corresponde asumir un rol determinante en la crianza de los infantes, proveyendo desde la esfera competencial cuidado, afecto, estimulo, valores y sobre todo garantizar la protección física y emocional en esta etapa crítica.

1. La UNESCO ha venido insistiendo desde el año 2000, en la necesidad de pacificar los pueblos y regiones del mundo. El programa para la paz ha hecho énfasis en la necesidad de desarrollar en la población, en todos los niveles, capacidades pacificadoras de diálogo, mediación, desactivación de conflictos, creación de un consenso, cooperación y cambio social no violento.

Las emociones juegan un rol central en el proceso de aprendizaje y la capacidad de las personas para relacionarse de forma sana en su entorno, por lo que el manejo de emociones de los estudiantes de educación básica se vuelve un factor determinante en la convivencia escolar.

Promover entornos escolares donde prevalezca la cultura de paz, se habilite a todos sus integrantes para la solución pacífica de los conflictos, así como construir ambientes armoniosos y colaborativos, impactará en las relaciones que estudiantes y comunidad tienen fuera de las escuelas.

La convivencia escolar debe ser abordada en el diseño de las políticas públicas con un enfoque preventivo y formativo, desarrollando un sentido de pertenencia y arraigo en la comunidad escolar, fomentando y construyendo ambientes escolares propicios para cumplir con los propósitos de la educación, en los que se reconoce como principios rectores la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos, la equidad e inclusión, así como la corresponsabilidad entre los miembros que integran la comunidad escolar.

La educación debe prosperar a una visión más emancipatoria de las niñas, niños y adolescentes, donde se les habilite para conocer sus derechos, ejercerlos y tener voz y voto en las decisiones que le incumben. De igual forma, se debe habilitar a los estudiantes para el diálogo y la tolerancia como una elección de la vida diaria.

Las medidas legislativas deben prosperar para fomentar la cultura de notificación de casos en los profesionales que trabajan con niños y que tienen sospechas de violencia, o registran ausentismo escolar. Estas medidas deben acompañarse de la protección al denunciante, con la colaboración de las dependencias responsables de atención a Niñas, Niños y Adolescentes como lo es la Procuraduría de Protección de NNA y el Sistema de Protección de NNA (SIPINNA).

Bajo esta premisa, la presente iniciativa de ley pretende rescatar el Interés Superior de la Infancia, frente a cualquier derecho. Considerando que la obligación de prevenir y atender la violencia de Niños, Niñas y Adolescentes se encuentra en cada ciudadano de nuestro estado, pero se requiere diseñar mecanismos para que la denuncia encuentre justicia, y nuestros estudiantes se desarrollen en ambientes respetuosos de los derechos humanos, la solidaridad y respeto por el medio ambiente, en escenarios de vida, de luz y de inspiración. Guiemos sus sueños hacia entornos saludables, armónicos, donde la creatividad y el aprendizaje florecen.

1. De acuerdo con el artículo 3° de nuestra constitución federal, la rectoría de la educación pública le corresponde al Estado, y deberá ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Así mismo se establece que se deberá basar en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Se deberá procurar el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, fomentando en los estudiantes, el respeto a todos los derechos, libertades y una cultura de paz.

El 30 de septiembre de 2019 se publicó la Ley General de Educación, expedida por el Congreso de la Unión y, en su artículo sexto transitorio, establece la temporalidad que tienen las legislaturas locales para realizar la armonización legislativa. Esta iniciativa, busca armonizar la legislación federal en materia de educación.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, a fin de que se establezcan los mecanismos necesarios para generar una cultura de la paz en los entornos educativos pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO**. – Se adiciona la Sección IX Bis al Capítulo II; así como los artículos 71 Bis, 71 Ter y 71 Quarter de la Ley de Estatal de Educación, para quedar en los siguientes términos**:**

***Sección IX Bis***

***De la Cultura de la Paz,***

***y Entornos Escolares Libres de Violencia***

***“Artículo 71 Bis. En la impartición de la educación para menores de dieciocho años, la autoridad educativa estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos; asimismo, que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, en los lineamientos que para tal efecto se establezcan de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables.***

***Los planteles educativos tanto públicos como privados deberán contar con personal capacitado para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los estudiantes y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.***

***En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Chihuahua como autoridad de primer contacto y de vinculación, en su caso, con la autoridad correspondiente.***

***Cuando exista ausentismo del estudiante por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de las madres y los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, las autoridades escolares de las instituciones educativas del tipo básico, tanto públicas como los particulares con autorización de validez oficial, darán aviso de esta circunstancia a la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Chihuahua como autoridad de primer contacto y de vinculación, en su caso, con la autoridad correspondiente.”***

***“Artículo 71 Ter. La autoridad educativa estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán entornos de no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de responsabilidad y solidaridad, en la que se deberán involucrar los educandos, los docentes, las madres y los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, así como el personal de apoyo, asistencia a la educación y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender, tanto los actos de violencia que se detecten en el entorno escolar, como para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo.***

***Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo las acciones contempladas en la Ley General.”***

***“Artículo 71 Quarter. La Secretaría de Educación y Deporte emitirá los lineamientos que sirvan como base en la elaboración de los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo que antecede, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa de instituciones educativas tanto públicas como privadas para su detección oportuna con el fin de salvaguardar la integridad de los educandos.***

***A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.***

***En este sentido, las instituciones educativas deberán contextualizar dichos protocolos dependiendo de su tipo y nivel educativo; asimismo, deberán contar con los mecanismos necesarios para hacer efectivo el desarrollo de los Protocolos, es decir, su aplicación y seguimiento.”***

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO**. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

|  |
| --- |
| **ATENTAMENTE****Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** |
| **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Ismael Pérez Pavía** |
| **Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. Roció Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** |
| **Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña** | **Dip. Marisela Terrazas Muñoz** |
| **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Andrea Daniela Flores Chacón** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |

***Esta hoja forma parte de la Iniciativa con carácter de Decreto por el que se reforma la Ley Estatal de Educación, a fin de adicionar diversas disposiciones en materia de Cultura de la Paz y Entornos Escolares Libres de Violencia.***